

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4729, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote número 1. Una mitad indivisa de la siguiente finca: Número 8. Vivienda derecha-izquierda, de la planta segunda. Ocupa una superficie útil aproximada de 73 metros 10 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.432, libro 883 de Bilbao, folio 82, finca número 33.856, inscripción tercera. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Lote número 2. Terreno monte en el barrio de Arraiz, de esta villa de Bilbao. Que tiene una superficie de 56.190 metros 37 decímetros cuadrados, y linda: Al norte, con propiedad del señor Zabáburu; al sur, en parte, terreno del Ayuntamiento de Bilbao, y en otra parte, con propiedad del señor Zabáburu; al este, con propiedad del Ayuntamiento de Bilbao, y al oeste, en parte, propiedad del Ayuntamiento de Bilbao, y en resto, terreno del señor Zabáburu. Inscrita al tomo 664, libro 6.447 de Bilbao, folio 224, finca número 24.725, inscripción tercera. Valorado en 5.600.000 pesetas.

Dado en Bilbao (Vizcaya) a 28 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, María José Galindo Olea.—El Secretario.—5.866.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Doña Carmen Ferrer Tárrega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Castellón de la Plana,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos número 67/1998, de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Rivera Llorens, contra don Juan Ángel Moriana Rey y doña Josefa Hernández Márquez, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y tipo legal que se dirá, el bien que luego se describe.

Para tomar parte en la subasta los señores licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta; en la tercera, se consignará una cantidad igual que en la segunda; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta; el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero; los autos y la certificación registral se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; el rematante aceptará como bastante la titulación existente sin que pueda exigir otra; las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito ejecutado continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas, conforme al siguiente señalamiento:

Primera subasta: 28 de abril de 1999. Tipo: El pactado en la escritura de hipoteca, 8.665.791 pesetas.

Segunda subasta: 31 de mayo de 1999. Tipo: El 75 por 100 de la primera subasta.

Tercera subasta: 28 de junio de 1999. Sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones de la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta

Finca número 31. Vivienda tipo G, situada en la tercera planta alta del edificio «Fadrell-II», de Castellón. Tiene un acceso por el portal recayente a la calle Carcagente, sin número, hoy número 4. Esta vivienda tiene vinculada la planta de garaje número 35 en el segundo sótano del edificio, que ocupa una superficie útil de 22 metros 64 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Castellón al tomo 338, sur, folio 152, finca registral número 33.131.

Tasada en 8.665.791 pesetas.

Y para el caso de resultar negativa la notificación practicada a los deudores, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Dado en Castellón de la Plana a 1 de febrero de 1999.—La Magistrada-Juez, Carmen Ferrer Tárrega.—El Secretario.—6.052.

CIUDADELLA DE MENORCA

Edicto

Don José María Escribano Laclérgiga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciutadella de Menorca,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Banca March, Sociedad Anónima», contra «Son Blanc, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de abril de 1999, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 041000017000195, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día 3 de mayo de 1999, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de junio de 1999, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Tomo 1.579 del archivo, folio 141, finca registral 21.435.

Valor: 75.550.000 pesetas.

Dado en Ciutadella de Menorca a 19 de enero de 1999.—El Juez, José María Escribano Laclérgiga.—La Secretaria.—6.004.

COLMENAR VIEJO

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 276/1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Credit Lyonnais, Sociedad Anónima», contra don Francisco Molina Blázquez y doña Mercedes Martín López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de abril de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 23650000180276/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de mayo de 1999, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de junio de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca registral número 4.810, sita en Becerril de la Sierra en el sitio de «Los Eriales», hoy calle de las Orquideas, número 3, consta de dos plantas: La planta baja de comedor, tres dormitorios, cocina y aseo, y la alta de dormitorio con aseos; garaje de 16 metros cuadrados, y siendo la superficie en planta de 105 metros cuadrados.

Tipo de subasta: 18.402.500 pesetas.

Dado en Colmenar Viejo a 14 de enero de 1999.—La Secretaria.—6.137.

COSLADA

Edicto

Doña Consolación González Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Coslada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 108/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra doña Julia Esteban Esteban, don Rafael Benito Esteban, don Juan Manuel Benito Esteban, don José Javier Benito Esteban y doña María Luisa Benito Esteban, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 25 de marzo de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2369, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de abril de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de junio de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

En término de Velilla de San Antonio (Madrid), al sitio de Palomeras, parcela de terreno o solar, señalado con el número 13 del plano de parcelación, de la finca de la que procede número 1.441 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares. Tiene una superficie de 2 áreas 91 centiáreas, a lo que es igual 291 metros cuadrados. Linda: Norte, con resto de la finca matriz, en la parte del mismo, que constituye la parcela número 13 del plano de parcelación de la finca de que procede la ahora descrita; este, con resto de la finca matriz, que constituye la calle de San Sebastián; oeste, con resto de finca matriz, en la parte del mismo, que constituye la parcela número 11 del plano de parcelación, de la finca de que procede la ahora descrita, finca matriz en la parte de la misma, que constituye las parcelas números 14 y 15 del plano de parcelación de dicha finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 694 libro 29, folio 49, finca 1.176.

Tipo de subasta: 7.000.000 de pesetas.

Dado en Coslada a 21 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, Consolación González Sánchez.—El Secretario.—5.963.

ÉIBAR

Edicto

Doña Belén Quintillán Vázquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Eibar y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor liberal siguiente:

«Auto

Doña Cristina Mallagaray Urresti.
En Eibar a 26 de enero de 1999.

Hechos

Primero.—Declarada en estado legal de quiebra la entidad mercantil «Electricidad Voltak, Sociedad Limitada» por auto de fecha 26 de noviembre de 1995 y elegidos los Síndicos en la primera Junta general de acreedores celebrada, resultaron nombrados los señores Iñaki Uzcudun Guruceaga, Francisco Iglesias Orgales y Jesús María Ezkurra Madiagoitia.

Segundo.—Mediante escrito de fecha 19 de enero de 1998 la quebrada presentó una proposición de Convenio y celebrada en fecha 12 de mayo de 1998 la Junta de acreedores para someterla a aprobación, quedó favorablemente votada por la totalidad de los concurrentes con un importe de 256.517.020 pesetas superándose en exceso las tres quintas partes del total pasivo.

Tercero.—La proposición de Convenio así votada, es del tenor literal siguiente:

«Primero.—El presente Convenio, caso de aprobarse, afectará a todos los acreedores de la quebrada 'Electricidad Voltak, Sociedad Limitada' tan pronto haya adquirido firmeza el auto de su aprobación.

Segundo.—La quebrada 'Electricidad Voltad, Sociedad Limitada', pone a disposición de sus acreedores la totalidad del bien que constituyen el Activo de dicha sociedad, que han sido objeto de ocupación en el presente procedimiento, así como cualesquiera otros, si los hubiere, que aparecieren con posterioridad a la aprobación del Convenio.

Esta puesta a disposición de los acreedores de los Activos de la quebrada se hace para que, con el producto de su realización, sean satisfechos hasta donde alcancen los créditos reconocidos a los acreedores.

Tercero.—Se formará una Comisión Liquidadora integrada por los señores Salaberria y Uzcudun, Comisario y Síndico, respectivamente.

Dicha Comisión llevará a cabo todas las operaciones de enajenación de los Activos de la quebrada, cuidando, asimismo, de la ejecución de todos los extremos del presente Convenio, para lo cual se les otorgará, si ello fuere necesario, poder notarial tan amplio como en derecho convenga.

Cuarto.—Las decisiones de la Comisión se tomarán por unanimidad y en caso de que ésta no se logre, se someterá al arbitraje del Letrado que tenga a bien en designar el Ilustre Colegio de Abogados de San Sebastián.

Corresponderá a la Comisión las siguientes funciones:

Enajenar por cualquier medio aceptado en derecho la venta directa o adjudicación en subasta notarial los Activos de la quebrada, conjuntamente o por separado y en lotes, por el precio que estimen conveniente, al contado o a plazos.

Representar a los acreedores en todo lo relacionado con el Convenio.

Resolver cuantas discrepancias pudieran surgir entre los acreedores respecto de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Distribuir entre los acreedores las cantidades que se perciban por la realización de la totalidad de los bienes de la quebrada en la forma que más adelante se detalla.

Quinto.—La Comisión Liquidadora percibirá por su gestión, con prioridad a cualquier otro crédito, el 6 por 100 de las cantidades que se recuperen para los acreedores.

Sexto.—El precio que se obtenga por las enajenaciones de los bienes de la quebrada se distribuirán entre los acreedores, siguiendo el orden legal establecido para los procedimientos universales de quiebra en los artículos 91 y siguientes del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la graduación de créditos efectuada en la Junta de acreedores celebrada al efecto.

Séptimo.—La Comisión Liquidadora no asumirá ante los acreedores responsabilidad alguna por su gestión y actuación en ejecución del presente Convenio, ya que su actuación se realiza precisamente en nombre y por cuenta de aquéllos, salvo, claro está, en caso de manifiesta imprudencia o dolo.

Octavo.—Una vez firme el auto de aprobación del Convenio, todos los acreedores, a fin de facilitar las operaciones de enajenación, se comprometen y obligan formalmente a cancelar las hipotecas y anotaciones de embargo que pesen sobre los bienes muebles e inmuebles de la quebrada, siendo los gastos de ello se deduzcan por cuenta de la masa de la quiebra.

En el caso de que cualquier acreedor no cancelara las anotaciones de embargo o hipotecas anotadas